En Vlles a veynte y quatro dias del
mes de mayo de mill e quinientos e treynta
y tres años estando en el cabildo y ayuntamiento
que se hizo por mandado de los señores
justicia y regimiento desta dicha villa
segun que lo han de uso y costumbre
y se juntaron en el dicho cabildo los
señores que aqui firmaron sus nombres

Alonso de Leon
Juan de Vergara
Diego de Robles
Gaspar Ramos de Messa
Pedro de Vera
Juan Mexia de Ulloa

Y luego en este dicho cabildo
se leyo una provision de su magestad
firmada de su real nombre y refrendada
de Francisco de los Cobos su secretario
y sellada con su sello real en que
su magestad manda que se haga
una casa de fundicion en esta villa
para fundir el oro que se hubiere
de sus reales quintos y derechos
segun mas largamente en la dicha
provision se contiene la qual
fue obedecida por este cabildo
y mandaron que se guarde y cumpla
segun y como su magestad lo manda
y mando

Y luego en este dicho cabildo
se leyo otra provision de su magestad
firmada de su real nombre y refrendada
de Francisco de los Cobos su secretario
y sellada con su sello real en que
su magestad manda que se haga
una casa de fundicion en esta villa
para fundir el oro que se hubiere
de sus reales quintos y derechos
segun mas largamente en la dicha
provision se contiene la qual
fue obedecida por este cabildo
y mandaron que se guarde y cumpla
segun y como su magestad lo manda
y mando

Luego en este dicho cabildo
se leyo otra provision de su magestad
firmada de su real nombre y refrendada
de Francisco de los Cobos su secretario
y sellada con su sello real en que
su magestad manda que se haga
una casa de fundicion en esta villa
para fundir el oro que se hubiere
de sus reales quintos y derechos
segun mas largamente en la dicha
provision se contiene la qual
fue obedecida por este cabildo
y mandaron que se guarde y cumpla
segun y como su magestad lo manda
y mando

Luego en este dicho cabildo
se leyo otra provision de su magestad
firmada de su real nombre y refrendada
de Francisco de los Cobos su secretario
y sellada con su sello real en que
su magestad manda que se haga
una casa de fundicion en esta villa
para fundir el oro que se hubiere
de sus reales quintos y derechos
segun mas largamente en la dicha
provision se contiene la qual
fue obedecida por este cabildo
y mandaron que se guarde y cumpla
segun y como su magestad lo manda
y mando

Luego en este dicho cabildo
se leyo otra provision de su magestad
firmada de su real nombre y refrendada
de Francisco de los Cobos su secretario
y sellada con su sello real en que
su magestad manda que se haga
una casa de fundicion en esta villa
para fundir el oro que se hubiere
de sus reales quintos y derechos
segun mas largamente en la dicha
provision se contiene la qual
fue obedecida por este cabildo
y mandaron que se guarde y cumpla
segun y como su magestad lo manda
y mando

Luego en este dicho cabildo
se leyo otra provision de su magestad
firmada de su real nombre y refrendada
de Francisco de los Cobos su secretario
y sellada con su sello real en que
su magestad manda que se haga
una casa de fundicion en esta villa
para fundir el oro que se hubiere
de sus reales quintos y derechos
segun mas largamente en la dicha
provision se contiene la qual
fue obedecida por este cabildo
y mandaron que se guarde y cumpla
segun y como su magestad lo manda
y mando